



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 DE ENERO DE 2023

Ordinario No. 2012 – 00536

1.- Acorde con el artículo 76 del C.G del P., se **ADMITE** la renuncia presentada por la togada NEYLA AMADO VELASCO al mandato que le fuera otorgado por la demandada SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN.

2.- Con fundamento en el artículo 115 del C.G del P., por Secretaría **EXPÍDASE** la certificación instada por la parte demandada [36SolicitudConstanciaEjecutoria].

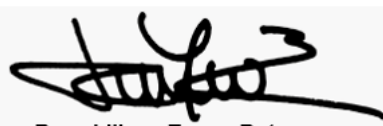
3.- Entorno a la [39SolicitudTerminacionProceso] elevada por la demandada CAFESALUD E.P.S. S.A. LIQUIDADA, el despacho **NO ACCEDE** a su petitoria, por cuanto, en el asunto de autos se emitió sentencia el 18 de febrero de 2021 mediante la cual se resolvió denegar las pretensiones incoadas en la demanda.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 10 del 30 de enero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría